



## ORDENANZA N° 2.061/22

### Condonación de deudas Municipales

#### VISTO:

La Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 22.431; la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 1.436/16; la Ordenanza N° 1.976/21; la Nota N° 685/22 ingresada al Honorable Concejo Deliberante; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 297/22; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 75°, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada ut-supra faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que mediante ordenanza N°1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, que en su Artículo 109°, inciso G, establece la *exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habilitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.*

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, según el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 1976/21, se establece que, en caso de solicitud de condonación de deuda, el Honorable Concejo Deliberante solicitará a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Trevelin, una encuesta socio económica.

Facundo Pais  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.061/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 13 de octubre del año 2.022, en la XIII Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 16/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TRELIN-----



**Sr. Belarmino del C. Álvarez**  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TRELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TRELIN  
CHUBUT

TRELIN, VIERNES 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.022.....



Que, según nota N° 685/22 del HCD, TORRES ANGÉLICA VIVIANA, D.N.I.: 22.405.362, solicita a este Honorable Concejo Deliberante la exención impositiva por Discapacidad sobre el bien mueble registral automotor RENAULT MEGAN, Dominio GXM120.

Que, según Despacho de Comisión de Hacienda N° 297/22, se resuelve condonar los gravámenes en concepto de impuesto automotor de TORRES, ANGÉLICA VIVIANA, D.N.I.: 22.405.362, para el mes de agosto del corriente sobre el automotor RENAULT MEGAN, Dominio GXM120.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

### ORDENANZA

**Artículo 1°: CONDONAR** los gravámenes en concepto de impuesto automotor, a partir del período del mes de agosto de 2.022, provenientes del automotor RENAULT MEGAN, Dominio GXM120, de TORRES, ANGÉLICA VIVIANA, D.N.I.: 22.405.362.

**Artículo 3°: ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trevelin y la beneficiaria, para su conocimiento e implementación.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Facundo Pais  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut